CONTRATO Nº 01/21 VIA EXCEPCION"

REPARACION DE ESCUELA BASICA N° 5371 ESPIRITU SANTO"

Entre LA MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU, domiciliada en Del Rosario esq. Ruta Nº1, República del Paraguay, representada para este acto por el Ingeniero Carlos Manuel Romero Sellitti INTENDENTE MUNICIPAL, con cédula de identidad N° 482.837 y la ABOG. AMALIA PORTILLO DE BENITEZ SECRETARIA GENERAL con cédula de identidad Nº3.560.305 denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma VIALCONS INGENIERIA, domiciliada en Manzana 36 Lote 23 Ayolas Misiones, República del Paraguay, representada en este acto por PAOLO ESTEBAN ROLON BATISTA, Propietario, con Cédula de Identidad N° 3.446.818, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **" CONTRATO DE REPARACION DE ESCUELA BASICA Nº 5371 ESPIRITU SANTO" ID N° 401879**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, con relación a la Obra denominada "REPARACION DE ESCUELA BASICA Nº 5371 ESPIRITU SANTO" ID N° 401879

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 401879.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 01/21 convocado por LA MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU según La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 717/21

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la Emisión del Acta de Inicio hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Vialcons Ingeniería
Ruc: 3446818-8
Paolo Rolón

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítems del llamado Reparacion de Escuela Basica Nº 5371 Espiritu Santo con ID 401879					
Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No					
Item	Descripción de bien, obra o servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	CARTEL DE OBRA	GL	1	700.000	700.000
2	DEMOLICION DE DE TECHO DE TEJAS COLONIALES Y TEJUEONES SIN RECUPERACION	M2	132,77	15.400	2.044.658
3	COLOCACION DE TEJAS CERAMICAS Y TEJUELONES NUEVOS, CON RECUPERACIÓN DE TIRANTES	M2	132,77	260.500	34.586.585
4	REEMPLAZO DE TIRANTE EN MAL ESTADO POR UNO NUEVO	UN	1	386.000	386.000
5	PINTURA DE PAREDES INTERIORES AL LATEX	M2	332,7	33.500	11.145.450
6	PINTURA DE PAREDES Y PILARES EXTERIORES AL LATEX	M2	280,31	36.650	10.273.362
7	PINTURA DE PUERTAS DE MADERA C/ ESMALTE SINTETICO	M2	22,68	24.000	544.320
8	PINTURA DE TEJUELONES Y ESTRUCTURA DE MADERA EN EL BLOQUE COMPLETO DE AULAS	M2	310,38	28.500	8.845.830
9	REPOSICION DE VIDRIOS ROTOS	GL	1	96.000	96.000
10	REPARACION DE VENTILADORES (INCLUYE DESMONTAJE, REVISION Y RECOLOCACION	UN	6	85.000	510.000
11	REPARACION DE FLUORESCENTES (INCLUYE DESMONTAJE, REVISION Y RECOLOCACION)	UN	6	85.000	510.000
12	LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE ESCOMBROS	GL	1	430.000	430.000
					70.072.205

Son guaraníes setenta millones, setenta y dos mil doscientos cinco guaraníes.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

7.1 El Plazo para la Ejecución de Obras será de noventa (60) días a partir del Acta de Inicio de la Obra expedida por la Contratante.

7.2 La obra se realizará en la **Escuela Básica Nº 5371 Espíritu Santo**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de Rodrigo Valentin Cabral Gauto – Unidad Operativa de Contrataciones.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

No aplica

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

Para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato con una vigencia de 90 (noventa) días, consistente en una póliza de seguro o garantía bancaria, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la contratación, que deberá ser presentado dentro de los diez (10) días desde la firma de este instrumento.

Vialcons Ingeniería
Ruc: 3446818-8
Paolo Rolón

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Planilla sin precios

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscribe 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Caapucú República del Paraguay, a los 23 días del mes de setiembre de 2021.-

ABG. AMALIA PORTILLO DE BENITEZ
SECRETARIA GENERAL

ING. CARLOS MANUEL ROMERO SELLITTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VIALCONS INGENIERIA
Vialcons Ingeniería
Ruc: 3446818-8
Paolo Rolón

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de diez (10) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la declaración jurada de bienes y ingresos, activos y pasivos ante la Comisión Nacional de Ética Pública Ley N° 6524/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá acreditar y la convocante la actualización de la información declarada una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS (Art. 32 inc. i) Ley N° 5021/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, debiendo el monto equivalente a la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 29 inc. c) de la Ley N° 5021/03 "De contrataciones Públicas" La recisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que corresponden.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 32 inc. l) Ley N° 5021/03)

El pliego sin enmiendas

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 32 inc. k) Ley N° 5021/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 5021/03 y en las Condiciones Contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviere anular la adjudicación de la contratación dentro de la precedencia de una protesta o investigación iniciada en contra del procedimiento, y el pliego hubiese otorgado el Contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que ya hubiese sido ejecutada por la unidad ejecutora automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, quedando asimismo las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 32 inc. j) Ley N° 5021/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 5021/03 y en las Condiciones Contractuales.

Para la ejecución del juicio arbitral o para cualquier cuestiones que no estén establecidas, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Concepción, Departamento del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscribe 3(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Concepción Departamento del Paraguay, a los 22 días del mes de septiembre de 2021 -

SECRETARIA GENERAL
ABG. AMALIA PORTILLO DE BENITEZ

INTENDENTE MUNICIPAL
ING. CARLOS ARMANDO ROMERO SCOTTI